



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00096 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL-PROPIEDAD HORIZONTAL**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos enviado el 26 de octubre del año en curso 3:23 p.m. al canal digital torresdesanrafaelph@gmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 126 y 127 de la presente encuadernación, el cual, dentro del término otorgado por el Despacho, por medio de su mandataria, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ ARIZA**, como apoderada judicial del extremo pasivo, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

2.- De las excepciones de mérito denominadas "PAGO TOTAL DE LA DEUDA", "LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO SUBYACENTE QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO" e "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO", formuladas por la apoderada de la copropiedad ejecutada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con previsto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CSML

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **80** hoy **21/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2c7c355f8d869f9a8ba896283c7bc90b3b15655eacc125889fc7fd6a6707c4**

Documento generado en 18/11/2022 10:16:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**